



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 00607
Asunto	DECRETA EMBARGO

Lo solicitado en escrito anterior y de conformidad con el artículo 593 del CGP, el juzgado, dispone:

- 1. DECRETAR**, el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5424915**.
2. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.
- 3. OFICIAR a TRANSUNION**, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.
4. Para ordenar el embargo de vehículos, deberá indicarse el número de placa de los mismos.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Once e (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 607

Oficio: 3925

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Norte.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por la URBANIZACION NUEVO MILENIO-PROPIEDAD HORIZONTAL nit. 900637570-6 contra CRISTINA ARYERI GIRALDO GOMEZ c.c. 43.119.420**, se ordenó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5424915, de propiedad de la demandada.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 0607
Oficio	3926

Señores

TRANSUNION

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por la URBANIZACION NUEVO MILENIO-PROPIEDAD HORIZONTAL nit. 900637570-6 contra CRISTINA ARYERI GIRALDO GOMEZ c.c. 43.119.420,,** por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citada.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

